

## **Nuevos derechos, nuevas familias, nuevos modos de crianza**

*La Revista Anales propone dar cuenta del intenso debate actual de nuestra sociedad respecto a las familias, en distintos ámbitos incluyendo al Congreso, a fin de que nuestros lectores conozcan la expresión que en la legislación tienen esas transformaciones.*

---

Cintia Rogovsly ▶

“Donde existe una necesidad nace un derecho.” (Eva Duarte)

### **Una sociedad en movimiento**

Las sociedades están en movimiento, se transforman y, por ende, la organización institucional cambia. Es también el caso de las familias, de los sistemas de crianza y de los modos en que éstos se vinculan con las instituciones educativas. De alguna manera, tanto en la dimensión temporal como en la espacial, en la vida pública y en la privada, la característica actual es la movilidad. Movilidad que incluye no sólo a los individuos o a los colectivos humanos, sino a la información, a los sistemas jurídicos, a la narrativa mediática, a los mensajes y contenidos digitales, a la pedagogía y a la organización escolar. Todo, al parecer, está en movimiento y se cruzan fronteras materiales y simbólicas. Las identidades de las personas, las características de las instituciones, las demandas sociales, las leyes y regulaciones, las comunidades y las naciones se encuentran, entran en diálogo y/o en conflicto.

▶ Prof. en Historia de las Artes Visuales (FBA-UNLP). Docente en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, UNLP y el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD). Editora en Centro de Documentación e Información Educativa (Cendie), DGCE, provincia Buenos Aires. Artículo publicado en Revista Anales de la Educación común, publicación de la Dirección General de

## **Más derechos, más ciudadanos, nuevas configuraciones**

Las demandas de nuevos saberes, mayores derechos sociales, políticos y económicos de sectores largamente postergados se manifiestan y se encuentran, para expresarse luego en territorios materiales, virtuales y públicos, tal como ocurrió en Egipto, en España, con los estudiantes en Chile y como ocurre cada día en cada aula bonaerense, algo que tanto los alumnos como los docentes conocen muy bien. Es necesario agregar que la dimensión política de la vida (en el sentido que le da Agamben) comienza a ejercerse en la familia y la escuela, y supone intentar comprender las tensiones propias del conflicto político y del sistema de derechos que lo regulan. Por su parte, la legislación civil, de orden nacional, como el conjunto de normas que regulan las prácticas sociales, van reflejando estos cambios y los paradigmas que las democracias construyen, tal es el caso de la Ley de Matrimonio Igualitario;<sup>1</sup> la Ley de Identidad de Género y la reforma del Código Civil y Comercial, que impactan sobre la conformación de las familias y los sistemas de crianza. Estos dispositivos legales regulan, a su vez, las relaciones de poder, configurando sistemas de inclusión o de exclusión social (y todos los matices que implican los distintos niveles de acceso a los derechos humanos y sociales); de transmisión de saberes, de construcción de identidades y trayectorias vitales y, por supuesto, impactan sobre la cotidianidad de los sujetos, las instituciones e incluso las currículas.

El objetivo de formar ciudadanos como sujetos de derecho ha sido enunciado en todo el nuevo cuerpo jurídico y normativo del sistema de enseñanza, como resultado de un fuerte consenso social y así se ha plasmado

---

<sup>1</sup> En 2010 el Congreso de la Nación, en la Reunión -4a. Sesión Ordinaria (Especial) 04/05/2010 -aprobó una modificación del Código Civil, relativa al matrimonio (que se conoció como "Matrimonio igualitario") por 126 votos a favor y 109 en contra. Hubo 5 abstenciones.

en las normas educativas sancionadas desde 2005 (ver Anales 7, Nueva legislación educativa). De algún modo es lo que configura la base del proyecto de lo que queremos como sociedad y hacia dónde orientamos el esfuerzo pedagógico. En consecuencia, se constituye en uno de los ejes que los argentinos nos hemos propuesto para el diálogo de las dos instituciones fundamentales en los sistemas de crianza: familias y escuela. Las tensiones, acuerdos y conflictos entre ambas condicionan las posibilidades de éxito de ese proyecto. Estamos hablando, en definitiva, de las normas que nos damos como sociedad para educar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos tanto dentro de la familia como en la escuela, sobre la premisa del respeto de la diversidad y la igualdad de derechos. Hablamos de reconocimiento del otro (del otro distinto, del otro en su alteridad); de respeto, de diálogo, que es escucha y no sólo voz, que es gesto y no sólo habla.

### **Dispositivos legales y democratización. Marco normativo**

- **Códigos Civil y Comercial:** aquí pueden consultar todo el material relativo a la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial. Ambos códigos son válidos para todo el territorio nacional y el conjunto de la población.
- **Familias/Niñez/Juventud/Mujer/Tercera Edad:** en el orden provincial, la Constitución de la provincia de Buenos Aires hace referencia a la familia en la Sección de Derechos y Garantías, con relación a los derechos sociales, en cuyo Artículo 36 se afirma:

La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

1- De la Familia. La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material.

2- De la Niñez. Todo niño tiene derecho a la protección y formación integral, al cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo y a la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos.

3- De la Juventud. Los jóvenes tienen derecho al desarrollo de sus aptitudes y a la plena participación e inserción laboral, cultural y comunitaria.

4- De la Mujer. Toda mujer tiene derecho a no ser discriminada por su sexo, a la igualdad de oportunidades, a una protección especial durante los estados de embarazo y lactancia, y las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función familiar. La Provincia promoverá políticas de asistencia a la madre sola sostén de hogar.

5- De la Discapacidad. Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. La Provincia garantizará la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales; tendiendo a la equiparación promoverá su inserción social, laboral y la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre discapacitados.

6- De la Tercera Edad. Todas las personas de la Tercera Edad tienen derecho a la protección integral por parte de su familia. La Provincia promoverá políticas asistenciales y de revalorización de su rol activo.

En cuanto al vínculo educación y familia, lo explicita el Artículo 198:

La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad.

La Provincia reconoce a la familia como agente educador y socializador primario.[...]

**Niñez:** con la sanción de la Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el año 2005, se inaugura una nueva etapa en la historia de la infancia de nuestro país que pone fin a casi cien años de patronato. En la provincia de Buenos Aires, a su vez, se sancionó en 2005 la Ley 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

A partir de la aplicación de esta norma, niños, niñas y adolescentes dejan de ser entendidos como objetos bajo la tutela del Estado para pasar a ser reconocidos como sujetos de pleno derecho. [Aquí pueden consultar las leyes que refieren a los derechos de la niñez.](#)

### **Conclusiones provisorias: hacia una educación inclusiva**

Para concluir, resulta interesante recuperar algunos conceptos vertidos por legisladores de distintas fuerzas políticas al momento de debatir sobre el matrimonio igualitario, por el impacto que éste debate tuvo, y tiene, al interpelarnos acerca de diversos aspectos de las estructuras familiares, los sistemas de crianza y la educación. Como educadores no podemos perder de vista la dimensión de estas transformaciones. Conviene para ello recordar que hasta hace muy poco las mujeres debían pedir autorización a sus maridos para trabajar y a sus padres para casarse; que fue durante la presidencia de Raúl Alfonsín (1984-1987) que se sancionaron las leyes de divorcio y Patria Potestad compartida, y, no hace mucho, se hablaba de “hijos legítimos” e “ilegítimos”. Como sostuvo la Diputada Nacional Adriana Puiggrós:

[...] en los años del Centenario de la Revolución de Mayo, [...] se trataba de construir la unidad nacional eliminando las diferencias en forma autoritaria. Es decir, construir la unidad nacional sobre la base de la negación y de la exclusión de aquel que de alguna manera hacía una elección distinta, genérica, religiosa, ideológica, lo que fuere. [...] La ley Agote de 1919, recién superada por la 26.061 de 2006, entregaba a los jueces la potestad de determinar la vida de los llamados menores, es decir que, al mismo tiempo que reconocía el problema, negaba a los chicos el carácter de sujetos de derecho.<sup>2</sup>

En ese mismo debate, la diputada María Luisa Storani sostuvo que:

En la Argentina tenemos el 30 por ciento de los hogares conducidos por mujeres. Son hogares monoparentales, sin la figura paterna. [...] El 90 por ciento de los abusos sexuales infantiles se dan en la construcción intrafamiliar, y estas cifras provienen del estudio de las familias

---

<sup>2</sup> Intervención de la diputada Puiggrós en la 4a. Sesión Ordinaria (Especial), *Ibidem*, en <http://www.diputados.gov.ar/secparl/dtaqui/versiones/>

heterosexuales. Que los padres sean hetero u homosexuales no presupone nada de por sí. Cada pareja es única y ésta es una construcción que cuando se da con amor puede salir bien, y cuando se da sin amor puede salir otra cosa. Es decir que todos estamos bajo la lupa de lo que podemos llegar a construir.[...] este tipo de leyes tiene un efecto de doble vía. Ofrece los mejores argumentos y fundamentos a los fines de justificar este tipo de normas y medidas, pero a la vez permite construir una concepción más robusta de los derechos humanos y de la responsabilidad estatal por la omisión de garantizarlos.

El Diputado Ricardo Cuccovillo afirmó:

[...] Tengo tres hijos: dos varones y una mujer. Uno de mis hijos varones es gay, un ser humano que yo considero que tiene igualdad de derechos y de sentimientos que el resto de mis hijos. [...] Este hijo mío tiene los mismos derechos que el resto de la sociedad. Seguramente habrá muchos hijos, hermanos y padres que están en su misma situación. Cuando nos turnamos para cuidar a mi nieto, mi hijo mayor no piensa que el que irá a cuidarlo en los días que tenemos asignados es un tío gay que puede contagiar o deformar al niño. La verdad es que no siento que piense así.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> La Diputada Puiggrós pertenece al bloque del Frente para la Victoria (FPV), por la provincia de Buenos Aires. La diputada Storani pertenece a la Unión Cívica Radical (UCR), también por la provincia de Buenos Aires. El diputado Cuccovillo es socialista, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.